



**INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE  
LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 9/2020 DE  
LA RETRIBUCIÓN DE LAS  
INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE  
ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE  
FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES,  
COGENERACIÓN Y RESIDUOS**

**12 de noviembre de 2020**

---

## Índice

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>6</b>
<b>2. NORMATIVA</b>	<b>7</b>
<b>3. PRINCIPALES MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN 9/2020</b>	<b>8</b>
3.1 INFORMACIÓN ESTRUCTURAL. LIQUIDACIÓN 9/2020.	8
3.2 DATOS OPERACIONALES. LIQUIDACIÓN 9/2020.	8
3.3 RESULTADOS ECONÓMICOS. LIQUIDACIÓN 9/2020.	9
3.3.1 LIQUIDACIÓN MES SEPTIEMBRE DE 2020.	9
3.3.2 LIQUIDACIONES ACUMULADAS DEL EJERCICIO 2020 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 30 DE SEPTIEMBRE) CON CARGO AL SECTOR ELÉCTRICO	11
3.3.3 CANTIDADES A PAGAR A CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN 9/2020 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 30 DE SEPTIEMBRE) CON CARGO AL SECTOR ELÉCTRICO	11
3.3.4 RELIQUIDACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES A 2020.	12
3.3.5 CANTIDADES TOTALES A PAGAR A CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN 9/2020 CON CARGO AL SECTOR ELÉCTRICO	14
3.3.6 CANTIDADES A PAGAR A CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN 9/2020 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 30 DE SEPTIEMBRE) CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO.	14
<b>4. DESARROLLO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN 9/2020.</b>	<b>16</b>
4.1 REQUERIMIENTOS DE INGRESO	17
4.2 ÓRDENES DE PAGO	17
<b>5 INFORMACIÓN SOBRE COBERTURA DE LA DEMANDA DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS, EN EL MES DE PRODUCCIÓN 9/2020</b>	<b>18</b>
<b>6 RESUMEN DE DATOS DE LAS ÚLTIMAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS</b>	<b>19</b>
<b>7 NORMATIVA DE DESARROLLO DEL RD 413/2014</b>	<b>21</b>

**RESUMEN EJECUTIVO**  
**INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN  
 PROVISIONAL 9/2020 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS  
 INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A  
 PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES,  
 COGENERACIÓN Y RESIDUOS**

En la liquidación de la energía generada en septiembre de 2020 se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. La cuantía de esta retribución desglosada por tecnologías para este mes ha sido la siguiente:

Septiembre de 2020	LIQUIDACION (Millones €)
<b>COGENERACIÓN</b>	64,237
<b>SOLAR FV</b>	202,571
<b>SOLAR TE</b>	106,702
<b>EÓLICA</b>	101,888
<b>HIDRÁULICA</b>	5,613
<b>BIOMASA</b>	26,522
<b>RESIDUOS</b>	7,857
<b>TRAT.RESIDUOS</b>	18,561
<b>OTRAS TECN. RENOVABLES</b>	0,097
<b>TOTAL</b>	<b>534,047</b>

Se han liquidado 63.882 instalaciones del colectivo total de instalaciones que estaban activas en el sistema de liquidaciones Sicilia de la CNMC, y se encontraban inscritas en el Registro de Régimen Retributivo Específico del Ministerio para la Transición Ecológica.

La liquidación provisional acumulada y a cuenta correspondiente a la energía generada en el ejercicio 2020 (desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2020), de la retribución específica para las instalaciones de producción de energía eléctrica con tecnologías renovables, cogeneración y residuos, con cargo a las Liquidaciones de las Actividades Reguladas del Sector Eléctrico asciende a **4.690,830 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

Como consecuencia de los desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema, contemplados en el artículo 19 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, es necesario aplicar un coeficiente de cobertura de 77,0446387984295% al importe total de las liquidaciones acumuladas positivas. La cantidad a pagar a cuenta a los productores en la Liquidación 9/2020 asciende a **414,986 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

Los importes liquidados y abonados con cargo al sector eléctrico tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2020	LIQUIDACION ACUMULADA (Millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L9/2020 (Millones €)
<b>COGENERACIÓN</b>	542,832	50,393
<b>SOLAR FV</b>	1.783,488	152,838
<b>SOLAR TE</b>	957,503	82,361
<b>EÓLICA</b>	906,800	80,799
<b>HIDRÁULICA</b>	48,276	4,323
<b>BIOMASA</b>	222,508	20,606
<b>RESIDUOS</b>	64,318	5,663
<b>TRAT.RESIDUOS</b>	164,234	17,929
<b>OTRAS TECN. RENOVABLES</b>	0,872	0,075
<b>TOTAL</b>	<b>4.690,830</b>	<b>414,986</b>

La liquidación provisional a cuenta correspondiente al mismo periodo con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, asciende a **58,314 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

A la fecha del cierre de esta liquidación 9/2020 se han recibido ingresos del Tesoro Público que permiten abonar el 94,95405% de esta partida a los productores a partir de energías renovables, cogeneración y residuos ubicados en los territorios extrapeninsulares. La cantidad a pagar a cuenta a estos productores en la Liquidación 9/2020 asciende a **6,083 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

Los importes liquidados y abonados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2020	LIQUIDACION ACUMULADA con cargo a PGE (Millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L9/2020 con cargo a PGE (Millones €)
<b>COGENERACIÓN</b>	0,727	0,048
<b>SOLAR FV</b>	42,339	4,437
<b>SOLAR TE</b>	0,000	0,000
<b>EÓLICA</b>	10,231	1,070
<b>HIDRÁULICA</b>	0,032	0,003
<b>BIOMASA</b>	0,305	0,032
<b>RESIDUOS</b>	4,680	0,493
<b>TRAT.RESIDUOS</b>	0,000	0,000
<b>OTRAS TECN. RENOVABLES</b>	0,000	0,000
<b>TOTAL</b>	<b>58,314</b>	<b>6,083</b>

La disposición final primera de la Orden TED/668/2020, de 17 de julio<sup>1</sup>, estableció el calendario de las reliquidaciones de los ejercicios 2018 y 2019 con los nuevos parámetros calculados en aplicación de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre. Las disposiciones adicional sexta y séptima del citado Real Decreto-ley modificaban la base imponible del impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica (IVPEE), minorando las cantidades correspondientes a la electricidad incorporada al sistema durante el último trimestre de 2018 y el primero de 2019, respectivamente.

En dicho calendario se establece que los ajustes económicos que resulten de la aplicación de los parámetros del régimen retributivo específico del año 2018 se realizarán junto con la liquidación de la energía generada en septiembre de 2020, que es el objeto del presente informe.

Se han realizado reliquidaciones según la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. La cuantía de esta reliquidación desglosada por tecnologías para el año 2018 ha sido la siguiente:

<b>Ejercicio 2018</b>	<b>LIQUIDACION (Millones €)</b>
<b>COGENERACIÓN</b>	-71,579
<b>SOLAR FV</b>	-39,011
<b>SOLAR TE</b>	-18,285
<b>EÓLICA</b>	-51,260
<b>HIDRÁULICA</b>	-3,089
<b>BIOMASA</b>	-6,620
<b>RESIDUOS</b>	-4,331
<b>TRAT.RESIDUOS</b>	-6,071
<b>OTRAS TECN. RENOVABLES</b>	-0,002
<b>TOTAL</b>	<b>-200,322</b>

El signo negativo de las cantidades calculadas supone una menor retribución específica reconocida a las instalaciones, pues los parámetros conforme a los cuales se liquidaron en su día los meses del último trimestre de 2018 contemplaban como un coste de explotación más el pago del IVPEE, que había sido objeto de exención. Estas cantidades se incluirán en las Liquidaciones de las Actividades Reguladas del Sector Eléctrico cuando se contabilice su abono.

<sup>1</sup> Orden TED/668/2020, de 17 de julio, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019.

---

## 1. Introducción

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), realiza las liquidaciones de la retribución del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, cogeneración y residuos, según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio<sup>2</sup> (RD 413/2014).

Por otro lado, a esta liquidación le es de aplicación la Circular 1/2017, de 8 de febrero de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.<sup>3</sup>

De esta forma, conforme la Circular 1/2017, todos los meses la CNMC realiza la liquidación provisional y a cuenta de la retribución específica correspondiente al mes de producción m y las reliquidaciones correspondientes a los meses m-3 y m-10.

Esta propuesta recoge la liquidación provisional correspondiente al periodo que va del 1 de enero al 30 de septiembre de 2020. Tras la aprobación de esta liquidación se desencadena el proceso de facturación de la CNMC en nombre de terceros, que se materializa en requerimientos de ingresos a los distribuidores y órdenes de pago a las instalaciones, conforme a lo dispuesto en la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de Mercados y Competencia.

Por otro lado, en relación a las cantidades que corresponde liquidar con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en la medida en que se reciban ingresos del Tesoro Público con este fin, la aprobación de la presente liquidación desencadena el proceso de facturación de dicha partida, la cual se abonará con cargo a las cantidades ingresadas por el Tesoro Público en la CNMC.

---

<sup>2</sup>La disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, prevé que este organismo continuará desempeñando -hasta que el Ministerio competente disponga de los medios necesarios- las funciones de la CNE que, de conformidad con la disposición adicional octava de la propia Ley (cuyo apartado 1.d se refiere, en concreto, a la realización de las funciones de liquidación), han de traspasarse a dicho departamento ministerial.

<sup>3</sup>En su redacción dada tras la modificación establecida por la Circular 2/2018, de 14 de noviembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se modifica la Circular 1/2017, de 8 de febrero, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

## **2. Normativa**

El citado artículo 29 del RD 413/2014 asigna a la CNMC la función de realizar la liquidación del régimen retributivo específico a las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología renovable, cogeneración y residuos.

Por su parte, la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Las liquidaciones se realizan según se establece en el RD 413/2014 y su normativa de desarrollo, enumerada en el apartado 7 de este informe.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE), en su artículo 19, establece que si se producen desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, estos desajustes serán financiados por los sujetos del sistema de liquidación de forma proporcional a la retribución que les corresponda por la actividad que realicen. Por otro lado, la Disposición Adicional Sexta establece que la obligación de financiación de los desajustes y desviaciones producidas por déficit de ingresos y los límites establecidos en el artículo 19 serán de aplicación a las liquidaciones que corresponda realizar a partir del ejercicio 2014 y para la deuda acumulada desde el 1 de enero de 2014.

La Disposición adicional decimoquinta de la LSE establece que el 50% de la financiación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares se realice con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Adicionalmente, el Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, al definir el extracoste en su artículo 71 incluye el régimen retributivo de las instalaciones incluidas en dichos territorios.

Asimismo, el mecanismo de reconocimiento y liquidación de este extracoste se encuentra regulado en el Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de la producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.



### 3. Principales magnitudes de la liquidación 9/2020

A continuación se recoge la información estructural de las instalaciones, los datos operacionales utilizados, y los resultados económicos de la liquidación 9/2020.

Se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el RD 413/2014, así como en las diferentes órdenes de parámetros retributivos. En particular, para las liquidaciones de enero a septiembre de 2020, se han utilizado los parámetros publicados en la Orden TED/171/2020 de 24 de febrero, por la que se establecen los valores de los parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

#### 3.1 Información estructural. Liquidación 9/2020.

Para esta liquidación se encuentran inscritas en el registro de régimen retributivo específico del Ministerio para la Transición Ecológica, y activas en el sistema de liquidaciones de la CNMC, un total de 64.490 instalaciones.

La cantidad final de instalaciones que han tenido liquidación este mes ha sido de 63.882. En el cuadro siguiente se desglosan estas instalaciones por distribuidor y tipo de representante.

**Tabla 1. Número de instalaciones**

	I-DE <sup>4</sup>	EDIST <sup>5</sup>	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
<b>Representantes libres</b>	27.524	12.856	3.881	320	115	<b>44.696</b>
<b>Representante ultimo recurso</b>	12.003	4.874	1.639	240	113	<b>18.869</b>
<b>Titulares</b>	48	198	62	5	4	<b>317</b>
<b>TOTALES</b>	<b>39.575</b>	<b>17.928</b>	<b>5.582</b>	<b>565</b>	<b>232</b>	<b>63.882</b>

#### 3.2 Datos operacionales. Liquidación 9/2020.

De acuerdo con el Reglamento Unificado de Puntos de Medida, aprobado por el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, y la Circular 1/2017, de 8 de febrero, los Encargados de la Lectura tienen la obligación de proporcionar a la CNMC<sup>6</sup> las medidas eléctricas de la energía vertida a la red por las instalaciones durante

<sup>4</sup> Antes IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U

<sup>5</sup> Antes ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S. L.

<sup>6</sup>Según lo establecido en el apartado 2. de la Disposición adicional segunda de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, las referencias que la legislación vigente contiene a la [...] Comisión Nacional de Energía [...], se entenderán realizadas a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o al Ministerio correspondiente según la función que se trate.



cada mes. Se han recibido medidas del mes de septiembre de 2020 de 64.127 instalaciones.

**Tabla 2. Número de instalaciones para las que existen medidas eléctricas de energía activa, por tipo de punto de medida y encargado de su lectura (CIL)**

	REE	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	RESTO DISTRIB.	TOTAL
<b>Tipo 1</b>	1.459							<b>1.459</b>
<b>Tipo 2</b>	2.250							<b>2.250</b>
<b>Tipo 3</b>		22.030	12.930	3.206	122	37	1.992	<b>40.317</b>
<b>Tipo 5</b>		14.802	2.627	1.702	199	111	660	<b>20.101</b>
<b>TOTAL</b>	<b>3.709</b>	<b>36.832</b>	<b>15.557</b>	<b>4.908</b>	<b>321</b>	<b>148</b>	<b>2.652</b>	<b>64.127</b>

Con la información estructural (Registro de Régimen Retributivo Específico) y las medidas, se realiza la liquidación de las instalaciones. No obstante lo anterior, dado que la metodología introducida por el RD 413/2014 contempla conceptos retributivos que no requieren medida para generar liquidación, las instalaciones pueden ser objeto de liquidación aunque no se haya recibido la medida correspondiente a las mismas. Por otro lado, existen instalaciones para las que se dispone de medidas, pero no son objeto de retribución específica, bien porque han superado su vida útil regulatoria o porque nunca la percibieron.

### 3.3 Resultados económicos. Liquidación 9/2020.

#### 3.3.1 Liquidación mes septiembre de 2020.

La cuantía de la retribución desglosada por tecnologías y conceptos para el mes de septiembre ha sido la siguiente.

**Tabla 3. Retribución por concepto y tecnología en la liquidación 9/2020**

Septiembre 2020	Retribución a la inversión (Millones €)	Retribución a la operación (Millones €)	Ajuste Desviaciones Precio Mercado (Millones €)	Incentivo a la Inversión (Millones €)	Total Retribución específica (Millones €)
<b>COGENERACION</b>	3,684	60,553	0,000	0,000	<b>64,237</b>
<b>SOLAR FV</b>	190,065	12,506	0,000	0,000	<b>202,571</b>
<b>SOLAR TE</b>	89,432	17,270	0,000	0,000	<b>106,702</b>
<b>EOLICA</b>	101,848	0,000	0,000	0,040	<b>101,888</b>
<b>HIDRAULICA</b>	5,613	0,000	0,000	0,000	<b>5,613</b>
<b>BIOMASA</b>	11,557	14,965	0,000	0,000	<b>26,522</b>
<b>RESIDUOS</b>	6,203	1,654	0,000	0,000	<b>7,857</b>
<b>TRAT.RESIDUOS</b>	0,350	18,211	0,000	0,000	<b>18,561</b>
<b>OTRAS TECN. RENOVABLES</b>	0,095	0,003	0,000	0,000	<b>0,097</b>
<b>TOTAL</b>	<b>408,847</b>	<b>125,161</b>	<b>0,000</b>	<b>0,040</b>	<b>534,047</b>

A la fecha del cálculo de la presente liquidación 9/2020 se ha aplicado la Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2020.

Asimismo, conforme lo previsto en la disposición transitoria tercera del Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, las instalaciones de cogeneración de alta eficiencia que utilicen combustibles renovables o gas natural, y que hubiesen superado su vida útil regulatoria con fecha posterior al 1 de enero de 2018, han percibido el término de retribución a la operación tras la finalización de su vida útil.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 del RD 413/2014, se han realizado correcciones a la retribución específica como consecuencia del número de horas equivalentes de funcionamiento de las instalaciones. En la siguiente tabla se muestra el desglose de instalaciones afectadas por estos ajustes. En esta liquidación se han aplicado los valores de horas umbral y mínimas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2020, conforme lo previsto en el mencionado artículo.

De acuerdo con el punto 4 de la disposición adicional cuarta del Real-Decreto ley 23/2020 de 23 de junio<sup>7</sup>, los valores del número de horas equivalentes de funcionamiento mínimo y del umbral de funcionamiento aplicables al año 2020 a las instalaciones tipo cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible, quedan reducidos en un 50% respecto de los valores establecidos en la Orden TED/171/2020, de 24 de febrero.

**Tabla 4. Número de instalaciones por tipo de ajuste por número de horas equivalentes de funcionamiento (CIL) realizadas en la liquidación 9/2020**

<b>Septiembre 2020</b>	<b>Nº de instalaciones</b>
<b>Instalaciones por debajo del umbral de funcionamiento (sin retribución)</b>	1.634
<b>Instalaciones entre el umbral de funcionamiento y el número de horas equivalentes mínimas (retribución con ajustes)</b>	663
<b>Instalaciones por encima del número de horas de funcionamiento mínimo (sin ajustes)</b>	61.585
<b>Total</b>	<b>63.882</b>

<sup>7</sup> Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo al artículo 22.6 del mencionado RD 413/2014, en los seis primeros meses del año se liquidan los saldos positivos o negativos de los valores de ajuste por desviación de precio de mercado para las instalaciones que han finalizado su vida útil en 2019 y que conforme sus parámetros retributivos, les corresponde la percepción de dicho ajuste. Sin embargo, este concepto, sólo se refleja en las primeras seis liquidaciones del año, de acuerdo a lo que establece el art. 22.1 del RD 413/2014, por lo que, trascurridos estos, para este mes no hay reliquidaciones.

### **3.3.2 Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2020 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre) con cargo al Sector Eléctrico**

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo al Sector Eléctrico, correspondientes al ejercicio 2020, desglosada por tecnología es el que se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla 5. Importe económico de la liquidación acumulada de retribución específica con cargo al Sector Eléctrico, por tecnologías correspondientes al ejercicio 2020**

	<b>LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2020) (Millones €)</b>
<b>COGENERACIÓN</b>	542,832
<b>SOLAR FV</b>	1.783,488
<b>SOLAR TE</b>	957,503
<b>EÓLICA</b>	906,800
<b>HIDRÁULICA</b>	48,276
<b>BIOMASA</b>	222,508
<b>RESIDUOS</b>	64,318
<b>TRAT.RESIDUOS</b>	164,234
<b>OTRAS TECN. RENOVABLES</b>	0,872
<b>TOTAL</b>	<b>4.690,830</b>

### **3.3.3 Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 9/2020 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre) con cargo al Sector Eléctrico**

En la liquidación 9/2020 se ha producido un desajuste temporal en el ejercicio entre los ingresos y costes del sistema eléctrico. Como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 y en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se ha procedido a ajustar a los ingresos del sistema, los costes que supone la liquidación de la energía generada desde el 1 de enero al 30 de septiembre de 2020 por las instalaciones de tecnología renovable, cogeneración y residuos. Este ajuste se

ha realizado de forma proporcional a la retribución regulada que corresponda a cada instalación, de forma que todos los sujetos de liquidación contribuyen de igual forma a la financiación de la diferencia entre costes e ingresos.

El coeficiente de ajuste que ha sido necesario aplicar a las cantidades acumuladas liquidadas en 2020 para que los costes se igualen a los ingresos ha sido de 77,0446387984295%.

Por consiguiente, las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 9/2020 se obtendrán de aplicar el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por zonas de distribución:

**Tabla 6. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2020 en la liquidación 9/2020 con cargo al Sector Eléctrico (Millones de €)**

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
<b>COGENERACIÓN</b>	17,680	20,981	9,159	2,024	0,549	<b>50,393</b>
<b>SOLAR FV</b>	84,078	56,551	11,585	0,280	0,343	<b>152,838</b>
<b>SOLAR TE</b>	16,480	53,897	11,984	0,000	0,000	<b>82,361</b>
<b>EÓLICA</b>	41,191	28,627	6,117	3,878	0,986	<b>80,799</b>
<b>HIDRÁULICA</b>	1,542	0,823	1,564	0,334	0,059	<b>4,323</b>
<b>BIOMASA</b>	4,643	11,074	3,176	1,679	0,034	<b>20,606</b>
<b>RESIDUOS</b>	1,826	1,583	1,213	0,983	0,057	<b>5,663</b>
<b>TRAT.RESIDUOS</b>	7,399	9,258	1,272	0,000	0,000	<b>17,929</b>
<b>OTRAS TECN. RENOVABLES</b>	0,012	0,063	0,000	0,000	0,000	<b>0,075</b>
<b>TOTAL</b>	<b>174,853</b>	<b>182,856</b>	<b>46,070</b>	<b>9,178</b>	<b>2,030</b>	<b>414,986</b>

### 3.3.4 Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2020.

En este mes se ha reliquidado el ejercicio 2018 de acuerdo con los parámetros publicados en la Orden TED/668/2020, de 17 de julio<sup>8</sup> que tenía por objeto la actualización de parámetros retributivos calculados en aplicación de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre. Las disposiciones adicional sexta y séptima del citado Real Decreto-ley modificaban la base imponible del impuesto sobre el valor de la producción de energía

<sup>8</sup> Orden TED/668/2020, de 17 de julio, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019.

eléctrica (IVPEE<sup>9</sup>), minorando las cantidades correspondientes a la electricidad incorporada al sistema durante el último trimestre de 2018 y el primero de 2019, respectivamente.

Este último aspecto, que afecta a todas las tecnologías, provoca que las liquidaciones sean negativas, ya que supone un menor coste reconocido para las instalaciones.

La disposición final primera de la citada Orden TED/668/2020, de 17 de julio, estableció el calendario de las reliquidaciones de los ejercicios 2018 y 2019 con los nuevos parámetros, de manera que los ajustes económicos que resulten de la aplicación de los parámetros del régimen retributivo específico del año 2018 se realizarán en la liquidación de la energía de septiembre de 2020, objeto del presente informe.

La cuantía de la reliquidaciones desglosada por tecnologías para el ejercicio 2018 incluida en facturas negativas ha sido la siguiente:

**Tabla 7. Cantidades reliquidadas incluidas en la liquidación 9/2020, correspondiente a ejercicios anteriores a 2019.**

<b>Ejercicio 2018</b>	<b>LIQUIDACION (Millones €)</b>
<b>COGENERACIÓN</b>	-71,579
<b>SOLAR FV</b>	-39,011
<b>SOLAR TE</b>	-18,285
<b>EÓLICA</b>	-51,260
<b>HIDRÁULICA</b>	-3,089
<b>BIOMASA</b>	-6,620
<b>RESIDUOS</b>	-4,331
<b>TRAT.RESIDUOS</b>	-6,071
<b>OTRAS TECN. RENOVABLES</b>	-0,002
<b>TOTAL</b>	<b>-200,322</b>

Estos importes negativos se facturan junto a la liquidación 9/2020, y se incluirán en las liquidaciones del sector eléctrico cuando se contabilice su abono.

Adicionalmente, en este mes se han realizado otras reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2019 cuyo importe sí se incluye en facturas positivas. El importe, desglosado por tecnologías, se recoge en la siguiente tabla.

<sup>9</sup> IVPEE : Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica”, establecido en la Ley 15/2012 de 27 de diciembre.

**Tabla 8. Cantidades reliquidadas incluidas en la liquidación 9/2020, correspondiente a ejercicios anteriores a 2020.**

	Reliquidaciones Ejercicios anteriores a 2020 (Millones €)
<b>COGENERACION</b>	0,000
<b>SOLAR FV</b>	0,017
<b>SOLAR TE</b>	0,000
<b>EOLICA</b>	0,000
<b>HIDRAULICA</b>	0,000
<b>BIOMASA</b>	0,000
<b>RESIDUOS</b>	0,000
<b>TRAT.RESIDUOS</b>	0,075
<b>OTRAS TECN. RENOVABLES</b>	0,000
<b>TOTAL</b>	<b>0,092</b>

Estas cantidades se abonan íntegramente ya que los coeficientes de cobertura de los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 fueron del 100% y los ejercicios anteriores no estaban afectados del coeficiente de cobertura. Estas liquidaciones se incluirán en la liquidación del ejercicio en curso.

### **3.3.5 Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 9/2020 con cargo al Sector Eléctrico**

En la tabla siguiente se reflejan las cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 9/2020, correspondientes al ejercicio 2020, antes de impuestos.

**Tabla 9. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 9/2020 por zonas de distribución (Millones €)**

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
<b>Ejercicio 2020</b>	174,853	182,856	46,070	9,178	2,030	<b>414,986</b>
<b>Ejercicio 2018 y anteriores</b>	0,080	0,011	0,000	0,000	0,000	<b>0,092</b>
<b>TOTAL</b>	<b>174,933</b>	<b>182,867</b>	<b>46,070</b>	<b>9,178</b>	<b>2,030</b>	<b>415,078</b>

A estas cantidades hay que añadir 86,571 Millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **501,649 Millones de €**.

### **3.3.6 Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 9/2020 (periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 30 de septiembre) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.**

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo a Presupuestos Generales del Estado correspondientes al ejercicio 2020, desglosada por tecnología, es el que se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla 10. Liquidación acumulada de retribución específica con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, por tecnologías, correspondiente al ejercicio 2020**

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2020) (Millones €)
COGENERACIÓN	0,727
SOLAR FV	42,339
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	10,231
HIDRÁULICA	0,032
BIOMASA	0,305
RESIDUOS	4,680
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
<b>TOTAL</b>	<b>58,314</b>

Respecto a la partida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a la fecha del cierre de la liquidación 9/2020, las aportaciones realizadas por el Tesoro Público permiten abonar a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares el 94,95405% del cómputo anual de esta partida.

Las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 9/2020 se obtendrán de aplicar, en su caso, el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por tecnologías:

**Tabla 11. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2020 en la liquidación 9/2020, por tecnologías (Millones de €) con cargo a Presupuestos Generales del Estado**

	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA M€
COGENERACIÓN	0,048
SOLAR FV	4,437
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	1,070
HIDRÁULICA	0,003
BIOMASA	0,032
RESIDUOS	0,493
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
<b>TOTAL</b>	<b>6,083</b>

La cantidad total a pagar a cuenta en la liquidación 9/2020, correspondiente a la retribución específica de instalaciones situadas en territorios no peninsulares asciende en la liquidación 9/2020 a un valor de **6,083 Millones €**, antes de impuestos. A estas cantidades hay que añadir 0,545 Millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **6,628 Millones de €**.



#### **4. Desarrollo del proceso de liquidación 9/2020.**

Los titulares de las instalaciones, o sus representantes, vendieron en el mes de septiembre la energía producida en el mercado.

Esta energía fue liquidada primero en el mercado, para que posteriormente sea liquidada en el operador del sistema por los desvíos que ocasione. Finalmente, el régimen retributivo específico es liquidado por la CNMC.

De acuerdo con la Circular 1/2017, de 8 de febrero, desde el día 1 de octubre de 2020 y hasta el séptimo día hábil del mismo mes, se recibieron en el sistema Sicilia, las medidas de la energía producida en el mes 9/2020, enviada por los Encargados de la Lectura (distribuidores y REE), así como las medidas en barras de central de determinadas instalaciones de cogeneración.

Adicionalmente se recibieron a través de los representantes los consumos de combustible de apoyo de las instalaciones termosolares durante el mes 9/2020 y las declaraciones responsables con la medida en barras de central de las instalaciones en régimen de autoconsumo aún pendientes de resolución por la que se autorice su configuración singular de medida. Por último, la Dirección General de Política Energética y Minas remitió a la CNMC las resoluciones aprobadas con modificaciones en la inscripción en el registro de régimen retributivo específico.

El día 15 de octubre de 2020 se publicaron los resultados preliminares de las liquidaciones, para que los representantes pudieran realizar las observaciones que consideraran oportunas antes del cierre de la liquidación provisional, concediéndose cinco días para la posible reclamación de las liquidaciones publicadas.

Una vez calculadas las cantidades totales correspondientes a la liquidación de energía generada desde enero de 2020, se procedió a aplicar el coeficiente de cobertura entre costes e ingresos del sistema para conocer las cantidades que corresponde pagar a cuenta en la liquidación 9/2020 para las liquidaciones con cargo a las actividades reguladas del sector eléctrico.

En el momento del cierre se han recibido ingresos del Tesoro correspondiente a la partida de los Presupuestos Generales del Estado que financian el extracoste, pero no suficiente para cubrir la totalidad del extracoste, por lo que es necesario aplicar también un coeficiente de cobertura para conocer las cantidades a pagar por este concepto.

Una vez que la liquidación es aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC se ejecutan los correspondientes requerimientos de ingreso y órdenes de pago.

#### 4.1 Requerimientos de ingreso

Para proceder al pago de los importes calculados, se emiten los correspondientes requerimientos de ingresos a las empresas distribidoras. Los requerimientos de ingresos son comunicados mediante medios electrónicos firmados a las empresas correspondientes, una vez sea aprobada la presente liquidación a cuenta por Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, teniendo todos ellos tres días hábiles desde la recepción del requerimiento para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC.

Por otra parte, del resultado de la liquidación pueden aparecer otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo correspondientes a importes con cargo al Sector Eléctrico. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. Se ha requerido a un total de 13.925 sujetos de liquidación por un importe total de 242.623,078 Miles € incluyendo impuestos.

También de igual forma, del resultado de la liquidación pueden aparecer otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo correspondientes a importes con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. Se ha requerido a un total de 4 sujetos de liquidación por un importe total de 2,058 Miles € incluyendo impuestos.

#### 4.2 Órdenes de pago

Los importes liquidables serán pagados por la CNMC a los distintos Sujetos de Liquidación con saldo positivo. En las tablas 12 y 13 se muestran estos sujetos con el número de instalaciones que representan y el modo de representación.

**Tabla 12. Importes a pagar por la CNMC, por representante, con cargo al Sector Eléctrico. Liquidación 9/2020**

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (en miles de €)
<b>REPRESENTACION INDIRECTA</b>		
Representante Último Recurso	18.892	19.201,142
Representantes Libres	17.442	62.416,665
<b>REPRESENTACION DIRECTA</b>		
Representantes Libres	27.288	325.160,575
<b>TITULARES SIN REPRESENTANTE</b>		
Titulares sin representante	318	8.299,568
<b>TOTALES</b>	<b>63.940</b>	<b>415.077,950</b>

**Tabla 13. Importes a pagar por la CNMC, por representante, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Liquidación 9/2020**

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (en miles de €)
<b>REPRESENTACION INDIRECTA</b>		
Representante Último Recurso	1.097	912,971
Representantes Libres	225	417,910
<b>REPRESENTACION DIRECTA</b>		
Representantes Libres	992	4.216,669
<b>TITULARES SIN REPRESENTANTE</b>		
Titulares sin representante	6	535,802
<b>TOTALES</b>	<b>2.320</b>	<b>6.083,352</b>

## 5 Información sobre cobertura de la demanda de las instalaciones de producción de renovables, cogeneración y residuos, en el mes de producción 9/2020

En la tabla siguiente se muestra, según datos facilitados por el Operador del Sistema, la participación en la cobertura mensual de la demanda total de electricidad medida en barras de central del sistema eléctrico español de las instalaciones de producción a partir de renovables, cogeneración y residuos.

**Tabla 14. Participación de la producción las instalaciones con derecho a régimen retributivo específico, en la cobertura de la demanda de electricidad**

septiembre-20	TWh	% sobre demanda en BC
<b>Energía total instalaciones con régimen retributivo específico</b>	<b>8,395</b>	<b>41,1%</b>
COGENERACIÓN	1,978	9,7%
SOLAR FV	1,174	5,7%
SOLAR TE	0,444	2,2%
EÓLICA	3,681	18,0%
HIDRÁULICA	0,172	0,8%
BIOMASA	0,381	1,9%
RESIDUOS	0,254	1,2%
TRAT.RESIDUOS	0,308	1,5%
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,003	0,0%
<b>DEMANDA TOTAL EN BARRAS DE CENTRAL</b>	<b>20,448</b>	<b>100,0%</b>

## 6 Resumen de datos de las últimas liquidaciones practicadas

Tabla 15. Resumen de la liquidación de retribución de las instalaciones de producción renovable, cogeneración y residuos. Mes de producción 9/2020 y anteriores.

MES	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida(GWh)	Nº Instalaciones	RI (Miles €)	RO (Miles €)	Fin vida útil (Miles €)	Incentivo Invers. (Miles €)	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
01/07/2020	COGENERACION	5.024	1.970	823	3.677,441	61.049,305	0,000	0,000	64.726,746	3,285
	SOLAR FV	8.071	1.579	60.325	190.325,341	16.011,220	0,000	0,000	206.336,561	13,069
	SOLAR TE	2.299	790	50	89.432,081	30.189,784	0,000	0,000	119.621,865	15,148
	EOLICA	24.788	3.913	1.413	101.848,296	0,000	0,000	64,936	101.913,232	2,604
	HIDRAULICA	1.942	269	990	5.613,390	0,000	0,000	0,000	5.613,390	2,084
	BIOMASA	941	345	206	11.558,602	12.776,002	0,000	0,000	24.334,604	7,057
	RESIDUOS	730	181	36	6.202,662	1.206,020	0,000	0,000	7.408,682	4,104
	TRAT.RESIDUOS	542	312	44	349,595	18.546,044	0,000	0,000	18.895,639	6,056
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	3	2	94,642	1,107	0,000	0,000	95,749	3,271
	<b>subtotal</b>	<b>44.341</b>	<b>9.362</b>	<b>63.889</b>	<b>409.102,049</b>	<b>139.779,482</b>	<b>0,000</b>	<b>64,936</b>	<b>548.946,467</b>	<b>5,864</b>
01/08/2020	COGENERACION	5.023	1.857	819	3.678,380	56.363,647	0,000	0,000	60.042,028	3,234
	SOLAR FV	8.070	1.482	60.319	190.324,267	15.285,399	0,000	0,000	205.609,666	13,870
	SOLAR TE	2.299	737	50	89.432,081	28.301,832	0,000	0,000	117.733,913	15,969
	EOLICA	24.788	3.362	1.413	101.848,296	0,000	0,000	73,619	101.921,915	3,032
	HIDRAULICA	1.941	226	989	5.613,390	0,000	0,000	0,000	5.613,390	2,487
	BIOMASA	940	358	205	11.556,825	13.659,407	0,000	0,000	25.216,233	7,051
	RESIDUOS	730	260	36	6.202,662	1.498,871	0,000	0,000	7.701,533	2,957
	TRAT.RESIDUOS	557	320	45	349,595	18.977,084	0,000	0,000	19.326,679	6,035
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	1	2	94,642	1,116	0,000	0,000	95,758	10,601
	<b>subtotal</b>	<b>44.353</b>	<b>8.603</b>	<b>63.878</b>	<b>409.100,139</b>	<b>134.087,357</b>	<b>0,000</b>	<b>73,619</b>	<b>543.261,115</b>	<b>6,315</b>

MES	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida(GWh)	Nº Instalaciones	RI (Miles €)	RO (Miles €)	Fin vida útil (Miles €)	Incentivo Invers. (Miles €)	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
01/09/2020	COGENERACION	5.048	1.978	829	3.684,250	60.552,764	0,000	0,000	64.237,014	3,247
	SOLAR FV	8.070	1.174	60.313	190.064,783	12.505,842	0,000	0,000	202.570,625	17,257
	SOLAR TE	2.299	444	50	89.432,081	17.269,890	0,000	0,000	106.701,971	24,023
	EOLICA	24.788	3.681	1.413	101.848,296	0,000	0,000	39,546	101.887,843	2,768
	HIDRAULICA	1.941	172	989	5.613,390	0,000	0,000	0,000	5.613,390	3,256
	BIOMASA	940	381	206	11.556,825	14.964,781	0,000	0,000	26.521,606	6,965
	RESIDUOS	730	254	36	6.202,662	1.653,928	0,000	0,000	7.856,590	3,098
	TRAT.RESIDUOS	542	308	44	349,595	18.211,229	0,000	0,000	18.560,824	6,021
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	3	2	94,642	2,623	0,000	0,000	97,265	3,328
	<b>subtotal</b>		<b>44.364</b>	<b>8.395</b>	<b>63.882</b>	<b>408.846,524</b>	<b>125.161,056</b>	<b>0,000</b>	<b>39,546</b>	<b>534.047,127</b>

Tabla 16. Resumen de las liquidaciones y pagos a cuenta acumuladas en el año 2020. Mes de liquidación 9/2020.

AÑO	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (kW)	Energía Vendida(GWh)	Nº Instalaciones	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)	Retribución a cuenta (Miles €)	Pagos a cuenta (Cent€/ kWh)
2020	COGENERACION	5.048.462	17.057	829	543.560	3,187	418.906	2,456
	SOLAR FV	8.069.915	10.764	60.313	1.825.827	16,962	1.374.865	12,773
	SOLAR TE	2.299.420	3.991	50	957.503	23,993	737.704	18,485
	EOLICA	24.787.896	35.431	1.413	917.031	2,588	699.323	1,974
	HIDRAULICA	1.941.275	3.421	989	48.307	1,412	37.461	1,095
	BIOMASA	940.138	3.184	206	222.814	6,997	171.595	5,389
	RESIDUOS	729.889	1.900	36	68.997	3,632	49.588	2,610
	TRAT.RESIDUOS	541.815	2.712	44	164.234	6,056	126.539	4,666
	OTRAS TECN. RENOVABLES	4.796	20	2	872	4,422	672	3,407
	<b>subtotal</b>	<b>44.363.607</b>	<b>78.480</b>	<b>63.882</b>	<b>4.749.144</b>	<b>6,051</b>	<b>3.672.029</b>	<b>4,679</b>

## 7 Normativa de desarrollo del RD 413/2014

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1168/2014, de 3 de julio, por la que se determina la fecha de inscripción automática de determinadas instalaciones en el registro de régimen retributivo específico previsto en el Título V del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1459/2014, de 1 de agosto, por la que se aprueban los parámetros retributivos y se establece el mecanismo de asignación del régimen retributivo específico para nuevas instalaciones eólicas y fotovoltaicas en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- Orden IET/1882/2014, de 14 de octubre, por la que se establece la metodología para el cálculo de la energía eléctrica imputable a la utilización de combustibles en las instalaciones solares termoeléctricas
- Orden IET/1344/2015, de 2 de julio, por la que se aprueban las instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1209/2016, de 20 de julio, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2016 y se aprueba una instalación tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.
- Orden ETU/130/2017, de 17 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de aplicación al semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2017.
- Orden ETU/555/2017, de 15 de junio, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, con la actualización del semiperiodo 2017- 2019.
- Orden ETU/1046/2017, de 27 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2017, se aprueban instalaciones tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas

instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos

- Orden ETU/360/2018, de 6 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TEC/1174/2018, de 8 de noviembre, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, y se actualizan para el semiperiodo 2017-2019.
- Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España
- Orden TEC/427/2019, de 5 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2020.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Orden TED/668/2020, de 17 de julio, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019 y al último trimestre natural del año 2018.



